



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DECRETO LEY N° 740 – E**

Este Decreto Ley se sancionó el 31/12/57.

Publicado en el Boletín Oficial N° 5.618, del 27 de marzo de 1958.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta, en ejercicio del Poder Legislativo, decreta con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Rectifícase el Decreto Ley N° 567 del 12 de julio de 1957, Orden de Pago N° 225/1957 – Intervención N° 413/1957, dejando establecido que la apertura del crédito, su incorporación y liquidación, son por la suma de \$ 2.500.000 m/n. (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), y no por \$ 3.000.000 m/n. (tres millones de pesos moneda nacional), como se consigna en el mismo.

Art. 2°.- Derógase el Decreto Ley N° 721 del 20 de diciembre de 1957, por el que se dejaba sin efecto el Decreto Ley N° 567 del 12/VII/57 – Orden de Pago N° 225 de Economía, que se modifica por el artículo 1°.

Art. 3°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA – Ramón J. A. Vásquez – Adolfo Gaggiolo – Eddy Outes – Manuel Augusto Sosa.

**DEROGADO**